

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

CONTRATO ADMINISTRATIVO UAA/IME/005/012 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. PABLO ALEJANDRO TORRES MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "VOYAGER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. DANIEL MORENO CASTAÑEDA Y "MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ GASPAR SÁNCHEZ RODRIGUEZ, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "LOS PROVEEDORES"; LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de México; 1, 3, 15, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 16 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 13.28 fracción I, 13.41, fracción I, 13.42 y 13.43 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y , 91 fracción I de su Reglamento, con fecha 21 de septiembre de 2012, el Instituto Mexiquense del Emprendedor invitó formalmente a las empresas: **VOYAGER, S.A. DE C.V., INFORMATICA Y OFICINAS, S.A. DE C.V. y MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, para participar en el Procedimiento Licitatorio bajo la modalidad de Invitación Restringida **IR-002-2012**, con giro **5150 Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información**.

En este sentido las tres empresas invitadas al Proceso de Licitatorio antes señaladas, se presentaron en la hora establecida en las bases al "Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo". Acto que se llevo a cabo en primer término conforme a los criterios de evaluación y selección de las propuestas técnicas establecidas en las bases, resultando que, la empresa denominada **INFORMATICA Y OFICINAS, S.A. DE C.V.** incumplió con unos de los requisitos establecidos en las bases, y en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6.2.1. de las mismas fue desechada su propuesta, como fue asentado en el Fallo de Adjudicación correspondiente.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, VOYAGER, S.A. DE C.V. Y MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. DE FECHA 10/10/2012.

Así mismo, y una vez evaluadas las ofertas económicas presentadas por los oferentes que si cumplieron con los requisitos previstos en las bases, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense del Emprendedor, determinó procedente llevar a cabo la elaboración y emisión del Fallo de la Adjudicación número IR-002-2012.

DECLARACIONES

DECLARA EL "INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, según el "Decreto de Creación" de fecha 1º de Diciembre del año 2005.
2. Que su Director General, el C. Pablo Alejandro Torres Martínez, cuenta con facultades para celebrar el presente "**CONTRATO**", de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 10 fracciones I y IV del "Decreto de Creación" y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Doctor Eruviel Avila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 05 de octubre del año 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Puerto Mazatlán Norte No. 176, San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.

DECLARAN "LOS PROVEEDORES";

A) POR PARTE DE "VOYAGER, S.A. DE C.V.":

1. Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número 10025 de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Victor Manuel Valdes Alvarez, Notario Público número seis, inscrita en el Registro Público de Comercio, Libro Primero, bajo la Partida número 291-159 del volumen 18 fs. 116, en Toluca, de fecha 24 de enero de 1990.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

2. Que el Sr. Daniel Moreno Castañeda, Representante Legal de la empresa que se contrata, personalidad que acredita con el Primer Testimonio relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Concursos y Licitaciones número 1215, Volumen 27 de fecha 2 de agosto de 2011, pasados ante la fe del Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notaria Pública Número 155 del Estado de México, quien se identifica con Credencial para Votar con número de folio 139742855 (anexo 1) y, que se encuentran facultados para celebrar el presente "**CONTRATO**" a nombre de su poderdante, encontrándose en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, facultades que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
3. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que lo regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente "**CONTRATO**".
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza Número 202 Poniente, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, con teléfonos (722) 2-700666 / 2-122022 y correo electrónico voyager@irt.com.mx

B) POR PARTE DE "MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.":

1. Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número 53174 (última modificación) de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 en Toluca, Estado de México, inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con número de folio mercantil 10358*17, control interno 4, de fecha 30 de julio de 2008.
2. Que el Sr. José Sánchez Rodríguez, Representante Legal de la empresa que se contrata, personalidad que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos Generales de Administración y Especial número 55,869, Volumen 1619 de fecha 9 de mayo de 2011, pasados ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, VOYAGER, S.A. DE C.V. Y MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. DE FECHA 10/10/2012.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

Público número 5 en Toluca, Estado de México, quien se identifica con Credencial para Votar con número de folio 04153440132066 (anexo 1) y, que se encuentra facultado para celebrar el presente **"CONTRATO"** a nombre de su poderdante, encontrándose en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, facultades que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

3. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que lo regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente **"CONTRATO"**.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Allende Sur 212, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Teléfono (722) 214 17 01 y Fax (722) 213 15 99 y correo electrónico mailinfo@macan.com.mx

DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente **"CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.27, 13.28 fracción I, 13.29, 13.40, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.67 y 13.68 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 73 fracción VI, 115 y 116 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente **"CONTRATO"**.

Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad y, en atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestas, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, VOYAGER, S.A. DE C.V. Y MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. DE FECHA 10/10/2012.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a cada **"PROVEEDOR"**, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relativos correspondientes al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si **"LOS PROVEEDORES"** deciden rescindirlo será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del **"CONTRATO"** son las siguientes:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** en su caso omite entregar la garantía de cumplimiento, estipulada en la Cláusula Séptima.
- II. Si **"EL PROVEEDOR"** en su caso se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este **"CONTRATO"**.
- III. Si existe atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes, relativos a la adquisición de equipo de cómputo y tecnología de la información objeto de este contrato, es superior a veinte días hábiles.
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los servicios que consigna la Cláusula Octava, o,
- V. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga en el incumplimiento grave del **"CONTRATO"**.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente **"CONTRATO"** aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Cuarta o, declarar de forma administrativa su rescisión.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la rescisión del **"CONTRATO"** indicada en la Cláusula Décima Segunda, **"EL INSTITUTO"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, VOYAGER, S.A. DE C.V. Y MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. DE FECHA 10/10/2012.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE SANCIONES. Los importes por concepto de penas por sanciones administrativas que no sean pagados por "**EL PROVEEDOR**" en el plazo que determine "**EL INSTITUTO**", tendrá el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "**EL PROVEEDOR**", o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA. INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que se refiere el presente "**CONTRATO**", así como la rescisión del presente instrumento "**EL INSTITUTO**" inscribirá a "**EL PROVEEDOR**" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Las partes convienen en que todo lo no previsto en este "**CONTRATO**" se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento "**LOS PROVEEDORES**" podrán disponer de la documentación e información inherente a este contrato, ni darla a conocer a terceras personas; por lo que se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos e información de "**EL INSTITUTO**", ni proporcionará a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de "**EL INSTITUTO**" y en el desarrollo de sus actividades, y no mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácoras e información que se le proporcione o formule con relación a la prestación de sus servicios contratados.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esa cláusula, la parte infractora deberá cubrir un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente "**CONTRATO**" y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

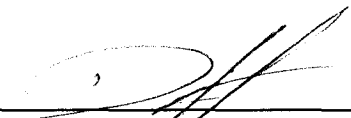
en forma administrativa conforme a las disposiciones legales de la materia. En caso de controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su vecindad o domicilio presente y futuro.

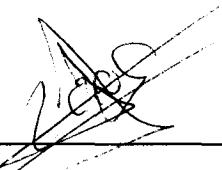
En testimonio de lo cual, el presente "**CONTRATO**" se firma por "**LAS PARTES**" por triplicado, correspondiendo un tanto a cada una de ellas, a los 10 días del mes de octubre del año 2012, quienes manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, y respetar estrictamente en todos sus términos y contenido del presente "**CONTRATO**", de conformidad con lo establecido expresamente en el mismo, y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio; por lo que para su debido cumplimiento y constancia estampan sus firmas al calce y al margen de éste.

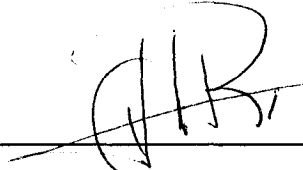
POR EL "INSTITUTO"


P. ALEJANDRO TORRES MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL
EMPREENDEDOR

POR "LOS PROVEEDORES"


DANIEL MORENO CASTAÑEDA
VOYAGER, S.A. DE C.V.


LIC. LUIS ENRIQUE NEIRA SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO


JOSÉ GASPAR SÁNCHEZ RODRIGUEZ
MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE
C.V.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR; Y POR LA OTRA, VOYAGER, S.A. DE C.V. Y MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. DE FECHA 10/10/2012.